PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	ABEL ANTONIO POSADA Y OTROS
DEMANDADO	JAIME DE JESUS URREA Y OTROS
LLAMANTE	TRANSPORTES ARANJUEZ SANTA CRUZ S.A.
LLAMADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103**009**-2022-00196-00
DECISIÓN	SE DECLARA PRECLUIDA LA OPORTUNIDAD PARA APORTAR DICTAMEN

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte demandante se aplique el principio de preclusión de la oportunidad a la parte codemandada, **TRANSPORTES ARANJUEZ SANTA CRUZ S.A.**, por no aportar el dictamen pericial dentro del plazo señalado por el juzgado en el numeral 8º del auto diado el 15 de febrero de 2023 (archivo digital 21).

Se dijo en esa providencia que:

"…*De conformidad con el artículo 227 del C.G.P., se concede a la transportadora el término de 30 días hábiles para aportar la experticia que pretende hacer valer en el proceso.*"

Por su parte, el art. 227 en referencia señala que:

"…*Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo* ***y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda****, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. (…)*".

Al revisar el expediente, se encuentra que, el plazo de 30 días hábiles vencieron el pasado **10 de abril** sin que se hubiere allegado el referido dictamen por la codemandada sociedad transportista, precluyendo la oportunidad otorgada para su aporte como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE

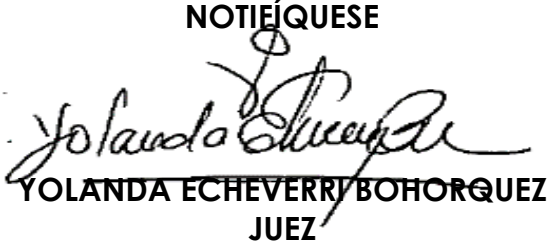

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117f6f697ab0daab4ec41f6e26660f13362506f7289d585d13eb155241e8f55d**
Documento generado en 12/04/2023 10:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica